

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0245-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0259/2025, del dos (02) de septiembre del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0259/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0245-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por José David Naranjo Pérez, mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco (04/08/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José David Naranjo Pérez, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04353769, asentada bajo el acta núm. 000155, Libro núm. 00284, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0155, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por José David Naranjo Pérez, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0161776-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien tiene como abogadas constituidas y apoderadas especiales a las Lcdas. Vianela Teresa Morillo, Leonela Jiménez Rosario y Laura Báez Peralta, dominicanas, mayores de edad, solteras, Abogadas de los Tribunales de la República Dominicana, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 071-0048089-1, 224-0012700-1 y 402-3161463-3,

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

respectivamente, con estudio profesional en común abierto en la firma de abogados Morillo Suriel Abogados Consultores SRL, situada en la avenida Rómulo Betancourt núm. 1308, Suite núm. 502, Torre Corporate Center, del sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia depositada en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha 4 de agosto de 2025.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Único: Que sea acogida la presente solicitud, y que en consecuencia se autorice el cambio y/o añadidura de nombre en favor del señor Jose David Naranjo Pérez, para que el mismo pueda ser reconocido e identificado únicamente como “Jessi Naranjo Pérez, disponiéndose la modificación correspondiente en su acta de nacimiento y en los registros del estado civil”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a José David Naranjo Pérez, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04353769, asentada bajo el acta núm. 000155, Libro núm. 00284, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0155, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0161776-3, correspondiente a José David Naranjo Pérez.
- 3) Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025), correspondiente a José David Naranjo Pérez.
- 4) Fotocopia del Poder Especial de Representación otorgado por José David Naranjo Pérez a las Lcdas. Vianela Teresa Morillo, Leonela Jiménez Rosario y Laura Báez Peralta, en fecha 01 de agosto de 2025.
- 5) Fotocopia del Carnet núm. 45766-630-11 del Colegio de Abogados de la República Dominicana a nombre de Vianela Teresa Morillo.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 071-0048089-1 correspondiente a Vianela Teresa Morillo.
- 7) Fotocopia del carnet núm. 41267-873-09 del Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente a Leonela Jiménez Rosario.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0012700-1 correspondiente a Leonela Jiménez Rosario.

Expediente núm. TSE-12-0245-2025.

Sentencia núm. TSE/0259/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3161463-3 correspondiente a Leonela Jiménez Rosario.
- 10) Fotocopia del Carnet núm. 98388-256-25 del Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente a Laura Báez Peralta.
- 11) Auto de Autorización núm. TSE-CN-0238-2025, de fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- 12) Aviso de Publicidad en el periódico “La Información”, de fecha 22 de agosto 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres, el día cinco de agosto del año dos mil veinticinco (05/08/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha doce de agosto del año dos mil veinticinco (12/08/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho de agosto de dos mil veinticinco (08/08/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0238-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de

Expediente núm. TSE-12-0245-2025.

Sentencia núm. TSE/0259/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El inscrito requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre del inscrito, el cual consta como “José David”, para que en lo adelante figure “Jessi”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura el nombre del inscrito como José David, de sexo masculino, nacido en el Centro Médico Doctor Ovalle, Ciudad, el día cuatro del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (04/02/1989), hijo de José Francisco Cipriano Naranjo Goldar y Luz María Pérez de la Cruz De Naranjo; b) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y c) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autoriza el cambio de nombre del inscrito para que en lo adelante figure “Jessi”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 029-2025, de fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por José David Naranjo Pérez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José David Naranjo Pérez, registrada con el Número de Evento 901-02-2009-01-04353769, asentada bajo el acta núm. 000155, Libro núm. 00284, de registros de Nacimiento, Folio núm. 0155, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Jessi”.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jessi”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0245-2025.

Sentencia núm. TSE/0259/2025, del dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).